

Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la entidad colaboradora Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (NIF G91452953) para el apoyo en la gestión de las subvenciones acogidas a la Orden de 10 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, en su condición de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, con domicilio a estos efectos en c/ Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Elías Atienza Alonso, con D.N.I.: 02698069P, apoderado, y D. Leonardo Bueno Navarro, con D.N.I.: 28498070N, Director Financiero, mancomunadamente en nombre y representación de FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA, con CIF G91452953, y domicilio en calle Albert Einstein, edificio INSUR, planta 4, CP 41092, en Sevilla (Sevilla) (en adelante, la entidad colaboradora).

Las Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferida,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º recoge el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. Por último, el artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución reserva al Estado.

SEGUNDO.- El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, otorga a la Dirección General de Fomento de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 1/20



Innovación, entre otras funciones, el fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan corresponder a otra Consejería, el fomento e impulso de los programas de innovación de las empresas andaluzas para la mejora de sus capacidades tecnológicas y su competitividad, así como el fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.

TERCERO.- El 14 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2025), la Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (en adelante, las bases reguladoras).

CUARTO.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que para aquellas líneas de subvenciones que se convoquen al amparo de aquellas y así lo establezcan en su convocatoria, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colabore en la gestión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 117.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- En el artículo 5.2 de las bases reguladoras se especifica que la entidad colaboradora se seleccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También se especifican los requisitos y las obligaciones de la entidad colaboradora, entre otros aspectos que regulan su participación. El apartado 5 del mencionado artículo 16 establece que, en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

SEXTO.- El 26 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 186 de 26 de septiembre de 2025) la Resolución, de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la cual se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para prestar apoyo en la gestión de las subvenciones acogidas a las bases reguladoras citadas.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del resuelve séptimo de la resolución de convocatoria indicada en el expone anterior, con fecha de 30 de enero de 2026 se evacuó la Resolución de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se designa la entidad colaboradora que prestará apoyo en la gestión de las convocatorias de las líneas 3 y 4 de las subvenciones publicadas al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía. En esta resolución se designa a la entidad FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (G91452953), como entidad colaboradora para el apoyo en la gestión de las convocatorias de las líneas 3 y 4 de las subvenciones que se publiquen al amparo de las bases reguladoras.

De conformidad con el mismo precepto, dicha Resolución se publica en la web de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 2/20



OCTAVO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 47.1 y 2 y el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por los que se rige. Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme se establece en el artículo 6, estando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, cuyo artículo 12 regula la figura de la entidad colaboradora y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la entidad colaboradora para el desempeño de las tareas de carácter instrumental, auxiliar y de apoyo en la gestión de las convocatorias de subvenciones que se publiquen al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, se contará con la entidad colaboradora para el apoyo en la gestión de las subvenciones que así lo establezcan en su convocatoria. En concreto, se contará con la entidad colaboradora en las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 3: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial.
- Línea 4: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.

Con la formalización del presente Convenio se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad colaboradora que suscribe este Convenio tiene como objetivo común con la Administración el fomento de las medidas de innovación y desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía. Con su ejecución se pretende incrementar los medios de la Administración para la gestión de las subvenciones, contribuyendo con ello a mejorar la eficiencia en la gestión y en la aplicación de los fondos para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico empresarial de la región. La entidad colaboradora cuenta con experiencia en la gestión de líneas de subvenciones, ayudas o incentivos destinadas a la realización de actuaciones de innovación empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, persiguiendo objetivos ajenos al mercado y al enriquecimiento patrimonial y exclusivamente orientados al cumplimiento de un objetivo común de interés público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 3/20



Cuando la gestión de las subvenciones entraña una especial complejidad (sea por el número de solicitudes, la cuantía, y/o bien por la complejidad/especialización de la materia), ante la insuficiencia de medios de la Administración, recurrir a una entidad colaboradora es una forma de participación que aproxima al cumplimiento del fin subvencional y al eficiente reparto de los fondos. Las ventajas que ofrece este tipo de colaboración con entidades como la “Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA)”, dedicada al impulso de los procesos de innovación tecnológica y colaborando con las entidades sociales, empresas, centros y grupos de investigación, encaminan a la Administración a lograr un mayor grado de acierto en la toma de decisiones.

SEGUNDA.- ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (G91452953) es la entidad colaboradora de este Convenio.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la entidad, con la denominación de “Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA)”, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro.

La Fundación tiene por objeto cooperar al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas, profesionales y organizaciones, facilitando su acceso a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico e impulsando los procesos de innovación tecnológica y mejora continua, colaborando con las entidades sociales, empresas, centros y grupos de investigación.

Igualmente la Fundación contribuirá al desarrollo y perfeccionamiento tecnológico, gestión tecnológica y la innovación, la mejora de la competitividad y productividad de las empresas en Andalucía con el impulso de la innovación y/o generación de nuevos productos, y en general, al bienestar y desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.


Asimismo, la Fundación tendrá entre sus principales objetivos la generación de patentes y el desarrollo de proyectos de I+D+i que generen resultados susceptibles de ser protegidos para el sector al que se dirigen.

La entidad cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para prestar apoyo en la gestión de las subvenciones publicadas al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.

En concreto, la entidad cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, así como con la experiencia requerida.

La entidad cumple con las obligaciones de adaptación de sus estatutos y presentación de cuentas que exige la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 4/20	

TERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de colaboración, suscrito de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa, se aplicará a este Convenio el régimen jurídico establecido en el artículo 2 de las citadas bases reguladoras.

CUARTA.- NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES.

Las convocatorias de subvenciones para las que prestará apoyo en la gestión la entidad colaboradora, se publicarán al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2025).

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio, resultará eficaz y entrará en vigor en la fecha de firma por todas las partes intervinientes, permaneciendo vigente hasta la finalización del apoyo a la gestión de las convocatorias de subvenciones que forman parte del objeto de este Convenio, sin perjuicio de las actividades de control, fiscalización o liquidación que pudieran llevarse a cabo una vez concluida su vigencia, con un plazo máximo de duración de cuatro años.

El Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por un plazo máximo de dos años.

SEXTA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.8 de las bases reguladoras, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. De acuerdo con el artículo 5.4 de las bases reguladoras, la entidad colaboradora deberá cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 5/20



puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Además de las obligaciones anteriores, de acuerdo con el artículo 117.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad colaboradora deberá colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollando las funciones que se establecen en la cláusula novena.

3. La entidad colaboradora deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto a la evaluación de los proyectos presentados en el ámbito de las convocatorias indicadas en la cláusula primera.

4. Todas las personas de la entidad colaboradora que participen en el apoyo a la gestión de las subvenciones deberán cumplimentar, con carácter previo al inicio de las actividades, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), que se entregará a petición del órgano concedente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 de las bases reguladoras, la entidad colaboradora no podrá ser beneficiaria de ningún tipo de ayuda al amparo de las bases reguladoras indicadas en el apartado primero. Asimismo, tampoco podrá participar en representación de otras entidades interesadas.

6. Adicionalmente, en el caso de que las convocatorias de subvenciones se cofinancien con fondos europeos, la entidad colaboradora deberá cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

7. La entidad colaboradora deberá conservar la documentación correspondiente a estas subvenciones hasta el vencimiento del plazo del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros que pudieran proceder respecto de la subvención concedida.

8. Asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de la información obtenida en su condición de entidad colaboradora.

9. La entidad colaboradora deberá mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el apoyo a la gestión de las subvenciones indicadas anteriormente, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. Asimismo, deberá utilizar una cuenta financiera separada para la compensación económica, a fin de poder verificar la cuantía de los ingresos financieros que pueden incrementar el importe de esta.

10. La entidad colaboradora deberá realizar las actuaciones objeto del convenio en los términos que se indican en las cláusulas novena a decimoquinta.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, en su condición órgano concedente de las subvenciones, asume los siguientes compromisos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 6/20



- a) Supervisar y controlar las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Convenio, dejando constancia documentada de la misma.
- b) Facilitar a la entidad colaboradora acceso a la información necesaria para la realización de sus funciones.
- c) Proporcionar a la entidad colaboradora las instrucciones relativas a la interpretación de las bases reguladoras y las convocatorias que se publiquen al amparo de estas.
- d) Realizar el pago a la entidad colaboradora de la compensación económica establecida en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.
- e) Constituir una Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- f) Designar a un Supervisor, perteneciente al órgano gestor y con categoría al menos de jefatura de servicio, que será el único interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.

NOVENA.- FUNCIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora deberá realizar las siguientes funciones:

1. En fase de presentación de solicitudes:

- a) Asistir a las entidades interesadas para la resolución de consultas técnicas, a través de un buzón electrónico. El órgano gestor tendrá acceso a este buzón electrónico, revisará las comunicaciones y, con carácter previo a la respuesta de las consultas planteadas, dictará las instrucciones necesarias para dar respuesta a las entidades interesadas; instrucciones de las que el órgano gestor deberá dejar reflejada su constancia en el expediente.
- b) Bajo la supervisión del órgano gestor, colaborar en tareas instrumentales, auxiliares y de apoyo de carácter técnico en la comprobación de la documentación presentada por las entidades solicitantes, excepto para aquellas comprobaciones que puedan realizarse por medios automatizados. A la finalización, entregar al órgano gestor un informe sobre el resultado de las comprobaciones técnicas y el análisis del cumplimiento de requisitos, así como las posibles causas de exclusión y defectos a subsanar que se hayan detectado. En ningún caso el órgano gestor se verá vinculado por el contenido de dicho informe y, tras su revisión y, en su caso, modificación, acordará la continuación del procedimiento.

c) Igualmente, con las mismas condiciones anteriores, la entidad colaborará en la comprobación de las subsanaciones presentadas y emitirá un informe de resultado en el mismo sentido.

2. En fase de instrucción y resolución del procedimiento:

Para que el órgano concedente, conforme al artículo 30.3 de las bases reguladoras, pueda resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión en el plazo máximo de seis meses, la entidad colaboradora deberá realizar las siguientes funciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 7/20



a) Prestar asistencia de carácter instrumental, auxiliar o de apoyo técnico, realizando un informe de evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 26 de las bases reguladoras y las directrices fijadas en el Apéndice B (procedimiento de evaluación de las solicitudes) de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora. De acuerdo con lo establecido en los artículos 25.3 y 27 de las bases reguladoras, la Comisión de Selección analizará los expedientes y la evaluación efectuada, pudiendo realizar las modificaciones que estime oportunas, emitiendo finalmente un informe con el resultado del estudio efectuado en el que se fundamente la propuesta de resolución provisional.

b) De acuerdo con el artículo 20.8 de las bases reguladoras, asistir a las sesiones de la Comisión de Selección, cuando sean citados para ello, en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

c) Colaborar en el análisis de la documentación técnica que compete a la Comisión de Selección, conforme al artículo 29 de las bases reguladoras, por medio de la emisión de un informe relativo a la documentación, las alegaciones y las reformulaciones efectuadas por las entidades beneficiarias provisionales que afecten a la evaluación anterior. La Comisión de Selección analizará los expedientes y la evaluación efectuada, pudiendo realizar las modificaciones que estime oportunas, emitiendo finalmente un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes para que el órgano instructor, a la vista de este último informe, formule la propuesta definitiva de resolución.

3. En fase de ejecución de las subvenciones:

a) Prestar asistencia de carácter instrumental, auxiliar o de apoyo al órgano gestor en el análisis y evaluación de las solicitudes de modificación de la resolución de concesión que pudieran recibirse, en la medida en la que estas solicitudes pudieran afectar a la evaluación de la solicitud original realizada en la fase de instrucción y resolución del procedimiento.

b) Elaborar un informe técnico en el que se especifique si la solicitud de modificación de la resolución de concesión recibida afecta a la evaluación de la solicitud original realizada en la fase de instrucción y resolución del procedimiento. La eventual reevaluación seguirá el procedimiento recogido en el punto 2.a) de la presente cláusula.

c) Prestar asistencia de carácter instrumental, auxiliar o de apoyo técnico en el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

4. Conforme a los artículos 34 y 35 de las bases reguladoras, en fase de justificación de las subvenciones:

a) Asistir a las entidades beneficiarias en la resolución de consultas técnicas, a través de un buzón electrónico, con un plazo de respuesta a los interesados no superior a tres días hábiles. El órgano gestor tendrá acceso a este buzón electrónico, revisará las comunicaciones y, con carácter previo a la respuesta de las problemáticas planteadas, dictará las instrucciones necesarias para dar respuesta a las entidades interesadas; instrucciones de las que el órgano gestor deberá dejar reflejada su constancia en el expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 8/20



b) Asistir al órgano gestor, bajo su supervisión, en la comprobación de la documentación justificativa presentada por parte de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 34.4 de las bases reguladoras, excepto para aquellas comprobaciones que se puedan realizar por medios automatizados. Estas comprobaciones se realizarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, conforme al artículo 32.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Elaborar un informe en el que se especifiquen las comprobaciones realizadas sobre la documentación justificativa y las conclusiones obtenidas. Se determinará el grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de los objetivos contemplados en el proyecto subvencionado, previa comprobación de la documentación justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, así como el resto de las fuentes de datos e indicadores que se establezcan. Este informe se pronunciará sobre el grado de cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, así como el grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria. El órgano gestor no se encontrará vinculado al contenido de dicho informe, que revisará y, en su caso, realizará sus comprobaciones y modificaciones que estime oportunas, asumiendo en todo caso la obligación de dictar los actos administrativos que procedan en el impulso del procedimiento.

d) Prestar asistencia instrumental, auxiliar o de apoyo al órgano gestor en tareas de carácter técnico en relación con la ejecución del plan de actuación para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias previsto en el artículo 35.5 de las bases reguladoras.

5. Los órganos competentes establecidos en el artículo 20 de las bases reguladoras deberán dictar a la entidad colaboradora las instrucciones interpretativas de la resolución de convocatoria y de las bases reguladoras de la subvención que fueran necesarias para que la entidad colaboradora pueda cumplir sus funciones.

6. El órgano gestor dejará constancia documentada de la supervisión continua que realice de la actividad técnica desplegada por la entidad colaboradora en el ejercicio de sus funciones en cada una de las fases descritas anteriormente.

7. Todas las actuaciones referidas en relación con la colaboración en el análisis de la documentación técnica presentada por las entidades se limitará a tareas de carácter instrumental, auxiliar o de apoyo de carácter técnico en el análisis de la correspondiente documentación. El órgano gestor o la Comisión de Selección, según proceda, asumirán en todo caso la responsabilidad de la revisión y análisis de los expedientes, a la vista de las tareas de apoyo de la entidad colaboradora, para formular el correspondiente informe o las correspondientes propuestas de resolución, conservando en todo momento el control y decisión en el procedimiento, y quedando obligado a dictar los actos administrativos que procedan en el impulso del procedimiento.

DÉCIMA.- DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Corresponde a la entidad colaboradora la ejecución, la dirección y la coordinación directa de los medios personales adscritos a la ejecución de este Convenio. A tal efecto, la entidad colaboradora designará un Responsable de Equipo cuya función principal, en relación con el Convenio, será dirigir a los medios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 9/20



personales para la ejecución de las funciones de la entidad colaboradora, impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las mismas.

El Responsable de Equipo deberá tener la cualificación técnica necesaria y apropiada para el correcto desempeño de los trabajos inherentes a sus funciones, garantizando su vinculación y participación en todas las tareas objeto del Convenio, así como su plena disponibilidad a petición del órgano concedente de las subvenciones.

El Responsable de Equipo será el único interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio y, en particular, para la dirección de los miembros del equipo de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

En el plazo de un mes tras la firma del Convenio, el Responsable de Equipo deberá presentar al Supervisor un Plan de Trabajo con el siguiente contenido:

- a) Cronograma de acciones. Descripción y planificación de las acciones, en relación con las fases y funciones especificadas en este Convenio.
- b) Medios personales en cada una de las fases e identificación de responsables.
- c) Medios materiales y otros recursos.
- d) Contrataciones externas.
- e) Herramientas de seguimiento del avance del trabajo.

En especial, se detallará la metodología a emplear y los medios personales y materiales a emplear para la evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos que se presenten a las diferentes convocatorias de subvenciones y para el desarrollo del resto de funciones definidas en el presente convenio.

En concreto, para la elaboración del Plan de Trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Emisión del informe de comprobación de requisitos (Cláusula Novena 1.b): el plazo máximo será de 2 meses, desde la fecha de recepción de las solicitudes analizadas por parte del órgano gestor.
- b) Emisión del informe de evaluación (Cláusula Novena 2.a): el plazo máximo será de 2 meses, desde la fecha de recepción de las solicitudes analizadas por parte del órgano gestor.
- c) Emisión del informe de alegaciones y reformulaciones (Cláusula Novena 2.c): el plazo máximo será de 15 días naturales a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las alegaciones o reformulaciones de la convocatoria correspondiente.
- d) En su caso, emisión del informe de reevaluación por modificación de la resolución de concesión (Cláusula Novena 3.b): el plazo máximo será de 20 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación.
- e) Emisión del informe de justificación de las entidades beneficiarias (Cláusula Novena 4.c): el plazo máximo será de 2 meses a contar desde la fecha en la que la entidad beneficiaria presente la justificación.

El Supervisor podrá solicitar al Responsable de Equipo que modifique el Plan de Trabajo en todo aquello que considere necesario, a fin de adaptar el contenido de los trabajos a los requerimientos que son

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 10/20



exigibles de acuerdo con la legislación en vigor, las bases reguladoras de las subvenciones y las convocatorias que se publiquen al amparo de las mismas.

El Plan de Trabajo se acordará entre las partes y se elevará para su aprobación a la Comisión de Seguimiento. El Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Seguimiento, será utilizado para el seguimiento y control de las funciones de la entidad colaboradora, y, en todo caso, su contenido no podrá suponer una alteración de la competencia y de las potestades regladas del centro directivo en el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de subvenciones.

Las modificaciones sobre el Plan de Trabajo deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN Y ENTREGABLES

1. La Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial pondrá a disposición de la entidad colaboradora toda la información y documentación presentada por las entidades solicitantes y necesaria para cumplir con las obligaciones y las funciones establecidas por este Convenio.

2. Toda documentación adicional generada como consecuencia de la ejecución material de las actuaciones para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, relacionada con los expedientes, deberá enviarse a la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

3. Para cada uno de los expedientes que se instruyan en cada uno de los procedimientos de concesión de subvenciones asociados a las convocatorias que se publiquen al amparo de la normativa indicada en la cláusula cuarta, de acuerdo con lo establecido en las funciones definidas en la cláusula novena, se deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

- a) Informe de comprobaciones (Cláusula Novena 1.b).
- b) Informe de evaluación (Cláusula Novena 2.a).
- c) Informe de alegaciones y reformulaciones (Cláusula Novena 2.c).
- d) Informe de reevaluación por modificación de la resolución de concesión (Cláusula Novena 3.b)
- e) Informe de justificación (Cláusula Novena 4.c).

El formato de cada informe se acordará entre el Supervisor y el Responsable de Equipo.

La extensión final de los informes deberá ser proporcionada a su naturaleza y sus fines. Todo el contenido deber ser pertinente y estar justificado por su aportación al objetivo del informe.

El Supervisor podrá requerir al Responsable de Equipo la subsanación de los errores o insuficiencias que aprecie, solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas y efectuar las sugerencias que considere pertinentes en orden a lograr una mayor calidad y claridad expositivas en el contenido de los informes.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados para el apoyo a la gestión de las convocatorias de subvenciones que hayan requerido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 11/20



su participación. La justificación del cumplimiento de las obligaciones y funciones de la entidad colaboradora y de la aplicación de la compensación económica será realizada por esta.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del apoyo a la gestión de las convocatorias de subvenciones indicadas anteriormente. Esta finalización será notificada formalmente por el órgano concedente a la entidad colaboradora. En cualquier caso, la fecha máxima de justificación por parte de la entidad colaboradora será el 30 de junio de 2029.

3. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, el órgano concedente requerirá a la entidad colaboradora para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de reintegro.

5. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. La forma de justificación será la de cuenta con aportación de informe de persona auditora, que contendrá los siguientes documentos:

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones y funciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades de la entidad colaboradora, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión íntegra de la cuenta justificativa en base a las exigencias derivadas de la presente resolución y del Convenio que se formalice, y con sujeción a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Junta de Andalucía. En particular se deberá seguir la Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos y la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. Esta última establece el contenido, alcance y metodología del informe de auditor para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación a la Unión Europea.

Asimismo, la persona auditora seguirá las instrucciones aprobadas por el Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 relativas a los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 12/20



En aquellos casos en que la entidad colaboradora esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otra persona auditora, para evitar conflicto de interés de tipo profesional. La designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

DECIMOCUARTA.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

1. Para la ejecución del Convenio, la entidad colaboradora se compromete a adscribir, al menos, los medios personales indicados en la propuesta técnica incluida en su solicitud de participación en el procedimiento de selección especificado en el expone sexto de este convenio.

La entidad colaboradora deberá poner a disposición de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, una relación del personal participante en la ejecución del convenio acompañada de los respectivos currículums vitae.

2. Si durante la ejecución del Convenio fuera necesario el cambio de alguno de los miembros del equipo, la sustitución requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se mantenga el perfil de cualificación técnica, igual o superior a la de la persona que se pretende sustituir.
- b) La Comisión de Seguimiento deberá dar su conformidad a la sustitución tras verificar que el perfil o el currículum vitae ciego de la persona sustituta que se proponga cumple estas condiciones.
- c) Siempre que sea posible, procurar un periodo de solapamiento entre la persona saliente y entrante.

3. La entidad colaboradora se compromete a habilitar, para la ejecución del Convenio, los medios materiales indicados en la propuesta técnica incluida en su solicitud de participación en el procedimiento de selección especificado en el expone sexto de este convenio.

Además, deberá proporcionar la infraestructura (mobiliario, hardware, software, equipos informáticos portátiles, sistemas de comunicaciones de voz y datos, entre otros) y asumir los gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la ejecución del Convenio, incluyendo los gastos de desplazamientos y viajes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de sus funciones, proporcionando al equipo de personas asignado a la misma cuantos medios técnicos y materiales precise.

4. La Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial facilitará el acceso a la información necesaria para la realización de sus funciones, comprometiéndose la entidad colaboradora al cumplimiento de las políticas de confidencialidad, al igual que el resto de normativa.

DECIMOQUINTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La entidad colaboradora recibirá una compensación económica por los gastos en que incurra derivados de sus tareas de carácter instrumental, auxiliar y de apoyo en la gestión de las convocatorias de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 13/20



subvenciones objeto del presente convenio, la cual en ningún caso comportará un beneficio material para dicha entidad, ni se constituirá en un precio, en consecuencia, no existirá carácter contractual entre las partes.

Se podrán sufragar las siguientes tipologías de gastos:

- a) Costes directos de personal destinado a la gestión de las convocatorias de las subvenciones.
- b) Otros gastos directos necesarios para la ejecución del objeto u otros que se acrediten mediante informe directamente relacionados con la gestión de la ayuda.
- c) Costes indirectos. Estos costes se calcularán en base a un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables, en cuyo caso no será necesario efectuar cálculo alguno para determinarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

2. La compensación económica se determinará de manera individual para cada una de las convocatorias de subvenciones indicadas en la cláusula primera. El importe de la compensación para cada convocatoria se calculará multiplicando cada uno de los costes unitarios propuestos por la entidad colaboradora, en su solicitud de participación en el procedimiento de selección, para la convocatoria en cuestión, por el número de solicitudes y de expedientes de subvención sobre los que la entidad colaboradora deberá ejercer sus funciones. Es decir:

$$C^{Li} = (N_{sol}^{Li} \times CU_{sol}^{Li}) + (N_{eje}^{Li} \times CU_{eje}^{Li}) + (N_{jus}^{Li} \times CU_{jus}^{Li})$$

siendo,

C^{Li} : Importe de la compensación económica para la línea i.

N_{sol}^{Li} : Número de solicitudes sobre los que la entidad colaboradora deberá ejercer sus funciones para la línea i.

CU_{sol}^{Li} : Coste unitario por solicitud para la línea i.

N_{eje}^{Li} : Número de expedientes en fase de ejecución sobre los que la entidad colaboradora deberá ejercer sus funciones para la línea i.


CU_{eje}^{Li} : Coste unitario por expediente en fase de ejecución para la línea i.

N_{jus}^{Li} : Número de expedientes en fase de justificación sobre los que la entidad colaboradora deberá ejercer sus funciones para la línea i.

CU_{jus}^{Li} : Coste unitario por expediente en fase de justificación para la línea i.

El número de solicitudes (N_{sol}^{Li}) se determinará para cada convocatoria por parte del órgano gestor de manera previa al inicio del trámite de subsanación de las solicitudes, una vez analizadas por parte del órgano gestor las solicitudes recibidas. El número de expedientes en fase de ejecución (N_{eje}^{Li}) se determinará para cada convocatoria por parte del órgano gestor tras la resolución de concesión. El

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 14/20	

número de expedientes en fase de justificación (N_{jus}^{Li}) se determinará para cada convocatoria por parte del órgano gestor antes del inicio del periodo de justificación.

Los costes unitarios propuestos por la entidad colaboradora en su solicitud de participación en el procedimiento de selección y que resultan de aplicación en la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

Línea	Coste unitario por solicitud (CU_{sol}^{Li})	Coste unitario por expediente en fase de ejecución (CU_{eje}^{Li})	Coste unitario por expediente en fase de justificación (CU_{jus}^{Li})
Línea 3	1.400 €	200 €	600 €
Línea 4	1.400 €	200 €	600 €

3. La compensación económica total para la ejecución de este convenio, definida como la suma de las compensaciones económicas individuales calculadas para cada convocatoria según lo indicado en el apartado anterior, asciende a un máximo de 600.000 euros (seiscientos mil euros) del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:


Partida presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2029
1500170000 G/72A/77000/00 A4A00010N1 2025001049	450.000 euros	150.000 euros

En el caso de que el importe de la compensación económica total superara el importe máximo anteriormente indicado, se realizará adenda al presente convenio, con el objetivo de incorporar las partidas presupuestarias necesarias.

4. Para cada convocatoria de subvenciones, la secuencia del pago de la compensación económica a favor de la entidad colaboradora será la siguiente:

a) un primer pago (P_1^{Li}), por importe del 50% del resultado de multiplicar el número de solicitudes sobre las que la entidad colaboradora deberá ejercer sus funciones (N_{sol}^{Li}) por el coste unitario por solicitud (CU_{sol}^{Li}) para la convocatoria en cuestión. Este pago se tramitará de manera previa al inicio de la fase de subsanación de las solicitudes, una vez analizadas por parte del órgano gestor las solicitudes recibidas.

$$P_1^{Li} = 0,5 \times (N_{sol}^{Li} \times CU_{sol}^{Li})$$

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 15/20	

b) un segundo pago (P_2^{Li}), por el importe restante de la compensación económica para la convocatoria en cuestión, que se abonará, si procede, tras la justificación de la entidad colaboradora, según lo indicado en la cláusula decimotercera.

$$P_2^{Li} = 0,5 \times (N_{sol}^{Li} \times CU_{sol}^{Li}) + (N_{eje}^{Li} \times CU_{eje}^{Li}) + (N_{jus}^{Li} \times CU_{jus}^{Li})$$

6. La entidad colaboradora deberá disponer de una cuenta bancaria diferenciada que permita la contabilidad separada de los fondos percibidos, así como la verificación de los pagos realizados, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. Dicha cuenta bancaria deberá figurar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras en la Consejería competente en materia de hacienda.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora incrementarán el importe de la compensación económica y se aplicarán igualmente a la ejecución del convenio.

8. El importe de la compensación económica que no haya sido aplicado a la gestión de las subvenciones deberá reintegrarse a la Junta de Andalucía en el plazo de un mes desde la aceptación de la justificación de la entidad colaboradora por parte del órgano concedente.

DECIMOSEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN.

1. Con el objetivo de coordinar la implementación y el desarrollo del convenio y velar por su adecuado funcionamiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por tres representantes de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial y tres representantes de la entidad colaboradora, que podrán estar asistidos ambos por personal técnico y/o jurídico.

2. La representación de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial estará compuesta por:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.
- b) Una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.
- c) El Supervisor, de acuerdo con lo indicado en el apartado f de la cláusula octava.

3. La representación de la entidad colaboradora estará compuesta por:

- a) El Responsable de Equipo.
- b) 2 personas a designar por el Responsable de Equipo.

4. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, en el plazo de 15 días naturales desde la firma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRH9BDUZ2ZM	PÁG. 16/20



5. La presidencia de la Comisión recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, quien dispondrá de voto de calidad. Las funciones de Secretaría serán asumidas por uno de los representantes de la entidad colaboradora.

6. La Comisión celebrará reuniones, como mínimo, cada seis meses, aunque podrá reunirse cuando lo requiera cualquiera de las partes, previa convocatoria con al menos 48 horas de antelación. Dichas reuniones se llevarán a cabo de manera presencial, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Las conclusiones o acuerdos alcanzados deberán constar en acta.

7. Su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo. Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Plan de Trabajo, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- e) Supervisar la correcta aplicación de la compensación económica.
- f) Facilitar la colaboración de las partes.
- g) Proponer modificaciones del Convenio.
- h) Resolver las controversias que pudieran plantearse.

9. De forma independiente a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, el Responsable de Equipo mantendrá una comunicación fluida con el Supervisor.

10. Las actuaciones de la Comisión de Seguimiento están ceñidas al ámbito de las cuestiones puramente dispositivas y, por contra, no podrán suponer una alteración de la competencia del centro directivo ni de las potestades regladas en el ejercicio de actividad administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas de este, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de esta, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo, siempre que la modificación no afecte a aspectos sustanciales y se formalice antes de la finalización del plazo de duración de este.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 17/20



2. En caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos, se procederá según lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el plazo del requerimiento de 15 días.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes manifestado de forma expresa y escrita.

c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

f) El incumplimiento de la legislación en materia de procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones, en particular las infracciones en que sean susceptibles de incurrir las entidades colaboradoras, reconocidas como potenciales responsables en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La tipificación de infracción leve, grave o muy grave y las sanciones asociadas será la recogida en dicho texto normativo.

3. La resolución del Convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, las que afecten a los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

Asimismo, los efectos de la resolución del Convenio son los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. La resolución de las controversias en el ámbito de materias puramente dispositivas y ajenas a la competencia y potestades regladas del centro directivo, que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

2. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953

25/02/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM

PÁG. 18/20



VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la Dirección General competente en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, facilitará a la entidad colaboradora, en calidad de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, el acceso a la información de cada una de las convocatorias que se publiquen en el ámbito de ejecución del presente Convenio.

2. Este Convenio se ejecutará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El encargado del tratamiento de datos se compromete a cumplir con las obligaciones del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en base a ello a no aplicar o utilizar los datos personales a los que necesiten acceder para poder realizar los servicios objeto del presente Convenio a otros fines distintos de los que figuren en el mismo, así como a no comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Asimismo, se obligarán a implementar las medidas de seguridad que les correspondan según la naturaleza de los datos personales que vayan a someter a tratamiento.

4. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido tipificadas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5. Finalizada la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, junto con los soportes o documentos que conserve con datos personales, salvo que una disposición legal exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953	25/02/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM	PÁG. 19/20



Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía

D. José Carlos Gómez Villamandos

Apoderado
FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA
DE ANDALUCÍA

ATIENZA
ALONSO
ELIAS -
02698069P

Firmado digitalmente por
ATIENZA
ALONSO ELIAS -
02698069P
Fecha: 2026.02.25
09:22:41 +01'00'

D. Elías Atienza Alonso

Director Financiero
FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA
DE ANDALUCÍA

28498070N
LEONARDO
BUENO (R:
G91452953)

Firmado digitalmente
por 28498070N
LEONARDO BUENO (R:
G91452953)
Fecha: 2026.02.25
09:17:38 +01'00'

D. Leonardo Bueno Navarro

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ELIAS ATIENZA ALONSO CERT. ELEC. REPR. G91452953

25/02/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEXY3HCV74V3RSYPRHW9BDUZ2ZM

PÁG. 20/20

